



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 421 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Dos Mil Trecientos Ochenta y Dos 55/100 Metros Cuadrados (2.382,55m²), ubicada en la zona Central, Distrito Municipal N° 11, Mz. 38, cuya ubicación, límites, colindancias y coordenadas, son las siguientes:

UBICACIÓN: Zona Central, Distrito Municipal N° 11, Mz. 38.

USO DE SUELO: Equipamiento Primario.

SUPERFICIE: 2.382,55m².

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte : 47,64 m línea recta, oblicua y quebrada con Calle Caballero.

Sur : 43,47 m línea recta y quebrada con Mz. 38.

Este : 52,64 m línea recta con Calle Beni.

Oeste : 58,53 m línea recta y quebrada con Mz. 38.

COORDENADAS DE PERÍMETRO WGS-84

PUNTO	X	Y
1	480769.738	8034190.442
2	480776.297	8034187.758
3	480787.271	8034189.785
4	480794.153	8034188.214
5	480807.659	8034191.042
6	480816.927	8034186.347
7	480823.458	8034140.682
8	480822.300	8034139.149
9	480798.493	8034135.457
10	480798.433	8034135.903
11	480781.757	8034133.630
12	480779.584	8034143.902
13	480779.146	8034143.800



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 2.- I. La presente Ley Autónoma Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la zona Central, Distrito Municipal N° 11, Mz. 38, con una superficie de 2.382,55m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley 2717 del 28 de mayo de 2004.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, queda exenta de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Artículo 3.- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. En caso de controversia judicial de mejor derecho propietario entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

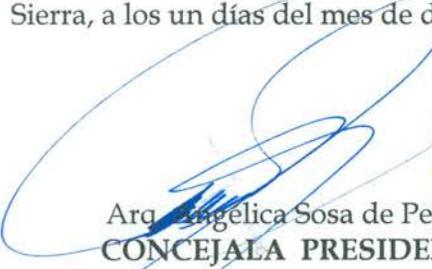
Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los un días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Arq.  Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

 Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 1 de diciembre de 2016


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL